



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 042-2024-A-GADMCGP

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad humana está mejor garantizada en un orden social que nace de una sociedad con condiciones para hacer efectivos los derechos, el pluralismo cultural, político y social que permitan la convivencia entre las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, lo cual constituye una de las metas de la seguridad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución;

Que, es necesario articular los distintos organismos que conforman los sistemas establecidos en la Constitución y la ley con los organismos de derecho privado para alcanzar eficiencia, eficacia y efectividad en las políticas públicas orientadas al buen vivir;

Que, es necesario renovar la doctrina de seguridad para adaptarla a las demandas del mundo contemporáneo, al marco constitucional vigente, siendo menester contar con un nuevo Sistema de Seguridad Integral bajo una óptica civilista, dinámica y adecuada para el nuevo entorno geopolítico internacional;

Que, según el número 8 del artículo 3 de la Constitución de la República es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, conforme al artículo 393 de la Constitución de la República, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para prevenir las formas de violencia y discriminación, para lo cual se encargará a órganos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



especializados en los diferentes niveles de gobierno la planificación y aplicación de estas políticas;

Que, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización dispone, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, *Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana.*

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización dispone el representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Gonzalo Pizarro la ejerce el alcalde;

Que, el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, señala que como Atribución del alcalde o alcaldesa le corresponde, ... delegar sus atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala "...Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el Art. 48 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta. - Representación jurisdiccional de las administraciones públicas. Las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley".

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Gonzalo Pizarro determina la conformación del Comité Directivo u Operativo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 19 de la Ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Gonzalo Pizarro establece que el director ejecutivo será un funcionario de la Municipalidad, designado por el Comité Directivo, debiendo contar con los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales a) y l) del Art. 60 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia de lo que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

RESUELVE:

LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL BIÓLOGO PABLO ANDRÉS TORRES MONTALVÁN COMISARIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PARA QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

Art. 1.- Ejercer las atribuciones o funciones del Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, establecidas en el Artículo 21 de la Ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 2.- El delegado presentará a Alcaldía de forma periódica los informes de sus actuaciones.

Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución al Ingeniero Roberto Guapi Director de Turismo, Cultural, Nacionalidades y Deporte de la Municipalidad y dispóngase al mismo se entregue un informe detallado del accionar a frente de la Dirección Ejecutiva de seguridad ciudadana.

Art. 4.- De la publicación en la página WEB de la Institución, encárguese el Jefe de Sistemas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

El Alcalde, cuando lo considere procedente, suspenderá o revocará la delegación conferida al Comisario Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



Deróguese las resoluciones que contengan delegaciones iguales o similares, expedidas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Disponer a la Secretaria General y de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, notifique con esta, a todos los Directores y Jefe Departamentales del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

ARTÍCULO FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 20 días del mes de junio del año 2024.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**